



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/892/2025, de 31 de julio, por la que se modifican de oficio conciertos educativos.

La Orden EDU/1922/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad de Castilla y León, así como el procedimiento por el que se registrará la suscripción por primera vez a dicho régimen, la renovación de los conciertos educativos existentes, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2023/2024 a 2028/2029, en su artículo 12.2, establece que procederá reducir el número de unidades concertadas de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se determine anualmente por resolución de la dirección general que tenga atribuida la competencia en materia de gestión de los conciertos educativos, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas.

A su vez, el apartado 3 de dicho artículo establece que se revisarán los datos de escolarización en cualquier momento del curso escolar en que se produzca alguna de las circunstancias del apartado anterior y, al menos, una vez consolidada la matriculación del alumnado en el inicio de curso y antes de la finalización del mismo, pudiendo considerar para ello, en este caso, las solicitudes de admisión que se hayan recibido para la escolarización del curso siguiente.

Así, los datos validados por la inspección educativa, la situación del alumnado en varios centros escolares y las solicitudes que concurren en el proceso ordinario de admisión para el curso 2025/2026, aconsejan la modificación de las unidades concertadas para adecuarlas a la realidad de la matrícula de determinados centros, procediendo a su disminución.

En consecuencia, comunicada a la titularidad de los centros la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y previa audiencia de los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a propuesta del Director General de Centros e Infraestructuras,

RESUELVO

Primero.– Modificación de oficio de conciertos educativos.

1. Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Jesús Reparador» (código: 09001244), sito en C/ Calera, 8 de Burgos, por disminución de una unidad concertada de segundo ciclo de educación infantil, de modo que queda establecido un concierto educativo para una unidad de segundo ciclo de educación infantil, seis unidades de educación primaria y cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

2. Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Virgen de la Peña» (código: 24000965), sito en C/ Comendador Saldaña, 9 de Bembibre (León), por disminución de una unidad concertada de educación primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, siete unidades de educación primaria, una unidad de apoyo a la integración en dicha etapa educativa, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y una unidad de apoyo a la integración en dicha etapa educativa.

3. Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Nuestra Madre del Buen Consejo» (código: 24005616), sito en Avenida Agustinos de León, 12 de León, por disminución de una unidad concertada de educación primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, quince unidades de educación primaria, una unidad de apoyo a la integración en dicha etapa educativa, doce unidades de educación secundaria obligatoria y una unidad de apoyo a la integración en dicha etapa educativa.

4. Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Santa Teresa» (código: 24005631), sito en C/ Pablo Flórez, 5 de León, por disminución de una unidad concertada de educación primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, once unidades de educación primaria, una unidad de apoyo a la integración en dicha etapa educativa, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y dos unidades de apoyo a la integración en dicha etapa educativa.

5. Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «López Vicuña» (código: 34001777), sito en C/ Doña Urraca, 4 de Palencia, por disminución de una unidad concertada de segundo curso del ciclo formativo de grado superior «Mediación comunicativa», de modo que queda establecido un concierto educativo para tres unidades de ciclos formativos de grado medio (una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Atención a personas en situación de dependencia» y una unidad de primer curso de «Cuidados auxiliares de enfermería») y ocho unidades de ciclos formativos de grado superior (una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Dietética», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Documentación y administración sanitarias», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Higiene bucodental» y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Integración social»).

6. Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Sagrado Corazón» (código: 37008965), sito en Avenida de los Reyes de España, n.º 3 y 5 de Salamanca, por disminución de una unidad concertada de educación secundaria obligatoria, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria, y ocho unidades de educación secundaria obligatoria.

7. Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Lope de Vega» (código: 47001341), sito en C/ Nueva del Cuartel, 10-14 de Medina del Campo (Valladolid), por disminución de una unidad concertada de segundo ciclo de educación infantil, de modo que queda establecido un concierto educativo para dos unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis unidades de educación primaria y cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

8. Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Sagrado Corazón» (código: 47004238), sito en Paseo de Zorrilla, 87 de Valladolid, por disminución de una unidad concertada de segundo ciclo de educación infantil, de modo que queda establecido un concierto educativo para cinco unidades de segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y una unidad de apoyo a minorías en dicha etapa educativa.

9. Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «San Agustín» (código: 47004263), sito en Avenida de Madrid, 38 de Valladolid, por disminución de una unidad concertada de segundo ciclo de educación infantil, de modo que queda establecido un concierto educativo para diez unidades de segundo ciclo de educación infantil, veinticinco unidades de educación primaria, dos unidades de apoyo a la integración en dicha etapa educativa, veinte unidades de educación secundaria obligatoria y una unidad de apoyo a la integración en dicha etapa educativa.

10. Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Sagrado Corazón de Jesús» (código: 49005842), sito en Avenida Príncipe de Asturias, 23 de Zamora, por disminución de una unidad concertada de educación secundaria obligatoria, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria, una unidad de apoyo a la integración en dicha etapa educativa y once unidades de educación secundaria obligatoria (cinco unidades entre primer y segundo curso y tres unidades de tercer curso y tres unidades de cuarto curso).

Segundo.– Formalización de la modificación.

1. Las modificaciones se formalizarán mediante diligencia disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

2. La diligencia se firmará de forma electrónica por el titular de la dirección provincial de educación correspondiente y el titular de cada centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero.– Formalización de oficio.

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.– Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2025/2026.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León



(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 31 de julio de 2025.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS